

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

CRTVE tiene suscrita póliza de Responsabilidad Civil para Administradores y Personal de Dirección, cuya vigencia finaliza el próximo 31 de diciembre de 2025.

La póliza vigente está estructurada en dos capas:

- Póliza Primera capa: El límite de indemnización total para el conjunto de todas las coberturas y extensiones combinadas, es de 10.000.000,00 €.
- Póliza Segunda capa: El límite de indemnización total para el conjunto de todas las coberturas y extensiones combinadas, es de 20.000.000,00 €.

La póliza a contratar tiene por objeto cubrir la responsabilidad personal de Administradores y personal de Dirección por daños y perjuicios causados a terceros, como consecuencia del ejercicio de su labor de gestión en CRTVE.

La Dirección Económica Financiera de la CRTVE propone la contratación de una nueva póliza con la misma estructura que la póliza vigente: dos capas, que incluya las coberturas recogidas en la póliza actual.

El límite total del importe asegurado por siniestro será el mismo que el vigente, 30 millones de euros, y se solicita retroactividad y continuidad con la póliza actual.

Se ha tratado de minimizar al máximo posible, cualquier laguna de cobertura por siniestros ocurridos antes de la fecha de inicio de la nueva póliza, y que pudieran conllevar algún tipo de reclamación con posterioridad, y sobre los cuales no existe conocimiento a esta fecha en CRTVE.

Se solicita la contratación de la póliza por un plazo de 1 año.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Dadas las características del servicio, la Corporación RTVE no dispone ni de medios personales ni materiales para realizar el servicio con medios propios.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN:

El expediente se ha planteado en un único lote ya que objeto del contrato no resulta divisible en lotes.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento **abierto** ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con dos referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado del contrato.

Las dos referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato como aquellos servicios de cobertura de seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y personal de Dirección, prestado a entidades con al menos 2.000 puestos de trabajo, con cobertura nacional, de al menos un año de duración. Dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

Se asignan 100 puntos a los criterios de valoración automáticos distribuidos de la siguiente manera:

- Si ofrece unas mejoras sobre los sublímites de algunas coberturas: hasta 25 puntos
- Precio: hasta 75 puntos

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto para esta contratación se contempla en el Centro de Coste:
CC01RS2400 - GASTOS CENTRALIZADOS DIREC. ECONOMICA